



AVH/IRB/MOG/ALA/AMA/FLLM/DCD

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y

ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE

En Santiago, a 30 de noviembre de 2021, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Rol único tributario N° 61.313.000-4, del giro incremento, conservación, aprovechamiento de recursos naturales, representada por don **RODRIGO MUNITA NECOCHEA**, Cédula de Identidad N° 5.168.394-3, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “la Corporación” o “CONAF”, por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**, Rol único tributario N°70.022.230-6, representada por su Presidenta, **VIVIANA ANDREA SEPULVEDA GALDAMES**, Cédula de Identidad N° 17.168.564-8, ambos domiciliados para estos efectos en Republica 97, en adelante indistintamente “La Asociación” o “Scout”; han convenido en celebrar por este acto el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Nacional Forestal, tiene por misión: “*Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones*”.



2. Que la CONAF motivada por el compromiso social de su misión y en el marco de su gestión técnica en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) cuenta con la Política Institucional (Resolución N° 839 del 15 de noviembre de 2018), respecto a la Accesibilidad Universal e Inclusión Social en Áreas Silvestres Protegidas del Estado, en que señala que: *“Las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, administradas por la Corporación Nacional Forestal, son para el disfrute, salud, bienestar, conocimiento y valoración de todas las personas sin discriminación por su condición física, mental, sensorial, social, origen étnico, entre otras, en el marco de la inclusión social y la participación ciudadana”.*

3. La Asociación de Guías y Scouts de Chile, tiene como misión *“Contribuir a la educación de la niñez y juventud para que desarrollen su pleno potencial y participen en la construcción de un mundo mejor, jugando un papel activo en sus comunidades locales y en el conjunto de la sociedad”.* La Asociación promueve en la niñez y juventud la integración en sus comunidades, presta ayuda voluntaria a la autoridad constituida en todo aquello que signifique colaborar al bien común.

Además, tiene como principio los deberes personales, sociales y espirituales los cuales orientan el actuar de todos sus miembros(as).

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: Objetivos del convenio de cooperación:

1. Objetivo N°1: Aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población chilena, con énfasis en los segmentos vulnerables, como: personas con discapacidad, riesgo social, situación de pobreza, migrantes y adultos mayores, a través del contacto con la naturaleza que contienen las áreas silvestres protegidas del Estado y, de esta manera contribuir al beneficio en salud mental, física y espiritual.

Este objetivo se desarrollará en tres líneas de acción que comprenderá el presente convenio:

a. **Publicación del manual: “Vida al Aire Libre”**, este documento tendrá por finalidad dar orientaciones para que los grupos Guías – Scouts y las familias que participan en campamentos organizados por la Asociación realicen actividades de forma segura, responsable y respetuosa con el medio ambiente.

Se buscará rescatar el valor educativo de la naturaleza y el conocimiento de áreas silvestres protegidas del Estado.

b. **Acceso liberado**: se facilitará el acceso liberado a las áreas silvestres protegidas para beneficio de la niñez, juventud y adultos mayores, a aquellos grupos Guías y Scouts que se encuentren ejecutando programas relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad. Lo anterior a excepción del Parque Nacional Rapa Nui, Reserva Nacional Los Flamencos y el área concesionada de la Reserva Nacional Lago Peñuelas.



c. **Promover prácticas de salud al aire libre:** Se promoverá la realización de actividades de salud en contacto con la naturaleza en las áreas protegidas que administra CONAF.

Se incentivarán estas prácticas en parques urbanos y espacios de campamento a lo largo de Chile.

2. **Objetivo N° 2:** Coordinar y ejecutar acciones para favorecer la salud integral (fisiológica, mental y emocional), con poblaciones de niñez, juventud y adultos mayores; basado en la práctica de Baños de Naturaleza que es utilizada en las áreas silvestres protegidas del Estado.

Este objetivo se desarrollará en tres líneas de acción que comprenderá el presente convenio:

a. **Baños de Naturaleza (*Shinrin-Yoku-Grounding*):** Buscando una conexión plena con la naturaleza, se realizarán capacitaciones a jóvenes guías y scout para que se conviertan en facilitadores y promotores de esta práctica utilizada en beneficio de la salud de las personas.

b. **Recorridos guiados:** Se realizarán visitas guiadas a las Áreas Silvestres Protegidas dirigidas a grupos de adultos mayores para posibilitar que vivan la experiencia Baños de Naturaleza y la experiencia educativa a través del principio de "*aprendizaje por la acción*" utilizado por Guías y Scouts de Chile.

c. **Acceso liberado:** En el marco de esta oferta oficial (Resolución N° 48 del 23 de enero 2019 de la CONAF), se facilitará el acceso liberado a las áreas silvestres protegidas para beneficio de adultos mayores y que sean partícipes de los programas de visita con inclusión social y de los jóvenes y adultos voluntarios que realizarán las actividades de Baños de Naturaleza, sin perjuicio de que se exceptuará de este beneficio el Parque Nacional Rapa Nui, Reserva Nacional Los Flamencos y el área concesionada de la Reserva Nacional Lago Peñuelas.

3. **Objetivo N° 3:** Planificar acciones de apoyo, promoción o educación medio ambiental en las diversas áreas protegidas de Chile en la medida que las autoridades territoriales o locales a cargo de la administración de dichas áreas así lo convengan.

SEGUNDO: Compromisos de la Corporación Nacional Forestal:

1. CONAF facilitará a beneficiarios(as) de los programas que lleve a cabo la Asociación de Guías y Scouts de Chile directamente, incluido el programa de medio ambiente y sostenibilidad, el acceso liberado de pago en un 100% a los Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales bajo su administración, a excepción de las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Rapa Nui, Reserva nacional Los Flamencos y el área sujeta a concesión de la Reserva Nacional Lago Peñuelas.



Dicha liberación de pago se hará extensiva a funcionarios(as) y voluntarios de Guías y Scouts de Chile que asistan acompañando a los adultos mayores en el contexto de aplicación de Baños de Naturaleza.

A su vez, se deja constancia que la liberación de pago que otorga CONAF mediante este convenio se refiere a la tarifa de entrada al área silvestre protegida y no aplica a servicios concesionados ni a otros que tengan costo al interior de dichas áreas.

2. Realizar inducción para jóvenes en Baños de Naturaleza (*Shinrin-Yoku-Grounding*).
3. Proporcionar toda la información que se requiera para contribuir a la definición de los programas de recorridos o visitas y otras acciones atinentes a este convenio.
4. Contribuir a la difusión de las actividades desarrolladas en áreas silvestres protegidas, incorporando las imágenes corporativas de las instituciones participantes.

TERCERO: Compromisos de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE:

Para cumplir con los objetivos del presente convenio, ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE en coordinación con CONAF se compromete a:

1. Previo a la visita al área silvestre protegida respectiva, y con una antelación de al menos 10 días hábiles, Asociación de Guías y Scouts de Chile propondrá a la oficina regional respectiva de CONAF y en lo específico al Jefe regional del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas, la fecha de la actividad y la solicitud de reserva para el uso de determinados sitios de visitas existentes en las áreas silvestres protegidas, adjuntando una nómina que contenga información de las personas que conforman el grupo (nombre completo, RUT, edad), incluidos los profesionales que estarán a cargo de la guía y de la asistencia a las personas beneficiarias.

Asimismo, al momento de ingresar al área silvestre protegida, el/la voluntario(a) de la Asociación de Guías y Scouts de Chile a cargo del grupo, o a quien concurra en su representación para esos efectos, deberá identificarse ante el personal guardaparques de la portería de acceso al área protegida, y hacer entrega de una copia de la nómina con los datos de los integrantes del grupo.

2. Asociación de Guías y Scouts de Chile en la medida de sus posibilidades financieras o de gestión con terceros, elaborará en conjunto a CONAF alternativas de mejoramiento o fortalecimiento de la articulación de actividades y obras que permitan mejorar la accesibilidad universal a los servicios recreativos, la práctica de Baños de Naturaleza y acciones de carácter educativas en áreas protegidas, con la finalidad de optar a fuentes de financiamiento nacional o internacional que permitan un desarrollo mutuo y para beneficio de la experiencia de visita de las personas mayores y jóvenes en áreas silvestres protegidas del Estado.



3. Asociación de Guías y Scouts de Chile realizará publicaciones que eduquen en torno a la vida en naturaleza y el conocimiento y valoración de las áreas protegidas, las cuales pueden ser utilizadas por CONAF con fines educativos.
4. Asociación de Guías y Scouts de Chile promoverá la actividad de Baños de Naturaleza en parques urbanos y espacios de campamento.
5. Asociación de Guías y Scouts de Chile, velará por el cumplimiento de las normativas existentes en cada área protegida en el ámbito del resguardo ambiental, cultural, seguridad y de los bienes de la Corporación.

CUARTO: Adhesión al presente Convenio:

Ambas Partes podrán, de común acuerdo, invitar a otras organizaciones a adherirse a los propósitos de este Convenio de Cooperación. Ello, si su participación se estima necesaria o conveniente para el cumplimiento de éstos. Para tal efecto, ambas partes deben acordarlo previamente, lo que deberá concretarse mediante un Anexo de Convenio firmado por ambas partes, e incorporando en él las condiciones que rigen la participación del tercero.

QUINTO: Coordinación entre las Partes:

El cargo responsable de coordinar y supervisar el cumplimiento el presente convenio, serán por parte de CONAF, el Jefe del Departamento de Administración de Áreas Silvestres Protegidas, de la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas o al profesional que designe. En el ámbito específico de las acciones que se lleven a cabo en las respectivas oficinas regionales de CONAF, actuarán los respectivos Jefes/as regionales de los Departamentos de áreas silvestres protegidas o los(as) profesionales que estos designen.

El cargo responsable de coordinar y supervisar el cumplimiento por parte de la Asociación de Guías y Scouts de Chile será Paul Finch Ureta o los(as) profesionales que éste designe.

En el evento que alguna de las partes reemplace a sus coordinadores, ambas se obligan a informar de forma inmediata a la contraparte de la información necesaria de contacto del nuevo/a coordinador/a, ello a través de correo electrónico.

SEXTO: Vigencia del Convenio:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su total tramitación y tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su entrada en vigencia, renovables automáticamente por períodos iguales, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda ponerle término sin expresión de causa, dando aviso escrito a la otra con una antelación de noventa (90) días, anteriores al término del año calendario respectivo, aviso que deberá efectuarse por escrito a la otra parte.



SEPTIMO: Controversias:

Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas. De no ser posible lo anterior se procederá a dar término al Convenio según lo señalado en la cláusula séptima precedente.

OCTAVO: Situación COVID-19:

La Asociación de Guías y Scouts de Chile se compromete a acatar las instrucciones, procedimientos y otros compromisos institucionales de CONAF, generados antes o con posterioridad a la firma de este convenio; ello en razón del manejo sanitario por COVID19.

NOVENO: Enfoque de género:

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio de Cooperación, las Partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo ni género.
- b. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- c. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO: Domicilio:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago (CONAF y ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE), y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Cantidad de ejemplares del Convenio:

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, este convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de Asociación de Guías y Scouts de Chile y dos en poder de CONAF.



DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don Rodrigo Munita Necochea para representar a la Corporación Nacional Forestal consta en el Decreto Supremo N° 6, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura.

La personería de Viviana Andrea Sepúlveda Galdames para representar la Asociación de Guías y Scouts de Chile consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2021, otorgada ante el Notario Público interino de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don Gino Paolo Beneventi Alfaro, folio 3630682 repertorio N°11.373-2021.



RODRIGO MUNITA NECOCHEA
Director Ejecutivo
Corporación Nacional Forestal

VIVIANA SEPÚLVEDA GALDAMES
Presidenta Nacional
Asociación de Guías y Scouts de Chile